

Córdoba, 10 de julio de 2020.-

Sra. / Sr. Presidente  
COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD  
S / D

**!!!MUY IMPORTANTE!!! – CIRCULAR N° 88-2020 – CONJUNTA –  
INFORMAR ESQUEMA FINANCIAMIENTO PARA COOPERATIVAS –  
RESOLUCION N° 83232 – DIRECTORIO EPEC**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds., atento al impulso y las acciones conjuntas esgrimidas desde estas Federaciones, tendientes a encontrar paliativos en lo que respecta a la crisis derivada de la pandemia por el COVID-19. En este sentido, el Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) aprobó la Resolución N° 83.232 permitiendo una reducción en los intereses moratorios aplicables a las facturas con vencimientos entre abril y agosto de 2020, inclusive y un esquema de financiamiento extraordinario para las facturas adeudadas, cuyos vencimientos operaron entre Abril y Junio de 2020. El alcance de la mencionada Resolución es el siguiente:

**A.- FACTURAS VENCIDAS EN ABRIL, MAYO Y JUNIO (PERÍODOS CONTABLES FEBRERO, MARZO Y ABRIL) QUE SE ENCUENTRAN IMPAGAS AL 29 DE JUNIO DE 2020:**

**A.1.- TASAS DE INTERÉS POR MORA – REDUCIDA:**

Para las Cooperativas que mantengan deudas generadas por estos períodos, **la EPEC aplicará una tasa de interés reducida del 3% mensual**, sobre el saldo impago, desde la fecha de vencimiento y hasta su cancelación, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2020. –

**A.2.- PLAN DE PAGOS APLICABLE:**

Las deudas de las Cooperativas, por estos períodos, incluyendo capital e intereses, podrán financiarse en un Plan de Facilidades de Pagos, con las siguientes características:

**a.- Cantidad de Cuotas:** Hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas

**b.- Periodicidad de pagos:** Cada 30 días

**c.- Pago de la Primera Cuota:** Hasta el 15 de Enero de

2021

**d.- Sistema de Amortización de la deuda:** Francés

**e.- Tasa de Interés Aplicable al Plan:** El mismo que determine CAMMESA para las deudas contraídas por EPEC ante esa Compañía, por los mismos períodos. A falta de determinación de esta tasa de financiamiento, la misma

resultará de común acuerdo entre la EPEC y la Cooperativa. En caso de no arribar a un acuerdo, la deuda será exigible, con más los intereses moratorios vigentes hasta la fecha del efectivo pago. -

**B.- FACTURAS CON VENCIMIENTO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2020 (PERÍODOS CONTABLES MAYO Y JUNIO):**

**B.1.- TASAS DE INTERÉS POR MORA – REDUCIDA:**

Por las deudas con vencimientos en julio y agosto, la EPEC aplicará una tasa de interés reducida del 3% mensual, sobre el saldo impago, desde la fecha de vencimiento y hasta el efectivo pago de la deuda, que no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2020. -

**C.- Plazo y Forma para adherir al Esquema de Facilidades y Financiación:**

**C.1.- PLAZO PARA MANIFESTAR LA VOLUNTAD DE ADHERIR: HASTA EL PRÓXIMO LUNES 20 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO. -**

**C.2.- MODO DE MANIFESTAR LA ADHESIÓN:** Mediante nota firmada digitalmente por representante legal, a la dirección de correo electrónico, [cooperativas@epec.com.ar](mailto:cooperativas@epec.com.ar); acompañada de la documentación legal y estatutaria correspondiente. -

**D.- Falta de Manifestación de Adhesión al Plan de Facilidades de Pagos:** Para las Cooperativas que no adhieran al Plan de Facilidades de Pagos o que no abonen las facturas con vencimientos entre los meses de Abril a Agosto, hasta el 31 de diciembre de 2020, se les aplicarán las tasas de interés moratorio vigente desde el vencimiento de cada factura y hasta el efectivo pago de las mismas. -

Se adjunta copia de la referida Resolución del Directorio de la EPEC, para vuestro conocimiento. -

Sin otro particular, recordando la disposición para vuestras consultas, saludamos a Uds. atentamente.

**Omar Marro**  
**Presidente**  
**FACE CORDOBA**

**Luis Castillo**  
**Presidente**  
**FECECOR**